GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno

Año XXXIII- Vol. XXXIII - Ordinaria No. 66 – noviembre 13 de 2026

CONTIENE

ACUERDO PCSJA26-12614 DE 2026 **1**
"Por el cual se da inicio a la etapa de inscripciones para la presentación del examen de Estado de la Ley 1905 de 2018 – Aplicación 2027-I"

ACUERDO PCSJA26-12615 DE 2026 **6**
"Por el cual se adoptan una medida transitoria excepcional"

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA26-12614

13 de noviembre de 2026

"*Por el cual se da inicio a la etapa de inscripciones para la presentación del examen de Estado de la Ley 1905 de 2018 – Aplicación 2027-I*"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1905 de 2018, lo aprobado en la sesión del 11 de noviembre de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1905 de 2018, *"Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado",* estableció que, para ejercer la profesión de abogado en representación de personas naturales o jurídicas, se requiere aprobar el examen de Estado, que para el efecto realice el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), exigencia aplicable a quienes hayan iniciado la carrera de Derecho con posterioridad al 28 de junio de 2018, fecha de promulgación de la citada norma.

Que así mismo, la referida ley dispuso que *"se entenderá aprobado el Examen de Estado cuando el resultado supere la media del puntaje nacional de la respectiva prueba. (…). Si el egresado o graduado no aprueba el examen, se podrá presentar en las siguientes convocatorias que señale el CSJ hasta tanto obtenga el porcentaje mínimo exigido*".

Que la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-594 de 2019 declaró parcialmente exequible el inciso primero y condicionalmente exequibles los parágrafos 1 y 2 del artículo 1 de la Ley 1905 de 2018, en el entendido de que la aprobación del examen de Estado únicamente es exigible a quienes pretendan obtener la tarjeta profesional de abogado para ejercer la profesión mediante la representación de otras personas en cualquier trámite que requiera de un abogado.

Que en atención al marco normativo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas al Consejo Superior de la Judicatura, resulta necesario dar inicio al proceso de inscripciones para la presentación del examen de Estado para abogados dispuesto en la Ley 1905 de 2018, que se espera llevar a cabo en el primer semestre de 2027.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Convocatoria. Convocar a egresados[1] y abogados[2] interesados en inscribirse para la presentación del examen de Estado de que trata la ley 1905 de 2018, Aplicación 2027-I.

Artículo 2. Destinatarios. Podrán inscribirse en la presente convocatoria las personas que hayan iniciado la carrera de derecho con posterioridad al 28 de junio de 2018 y que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

a. Egresados de programas de derecho de instituciones de educación superior reconocidas oficialmente.

b. Abogados titulados en instituciones de educación superior reconocidas oficialmente.

c. Abogados titulados en instituciones de educación superior extranjeras, que cuenten con la resolución de convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

d. Egresados y abogados que no hayan aprobado el examen de Estado en convocatorias anteriores.

Parágrafo. Las condiciones señaladas en el presente artículo deberán cumplirse al momento del cierre del periodo de inscripciones, de conformidad con el cronograma que se publique. El incumplimiento de estas dará lugar a la inadmisión en esta convocatoria.

Artículo 3. **Cronograma**. El cronograma de la presente convocatoria, en el que se establecerán las fechas correspondientes a las diferentes etapas del proceso, será publicado en el *Micrositio de la Ley 1905 de 2018* del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA[3]–.

Las modificaciones que se realicen al cronograma serán publicadas en el mismo micrositio y comunicadas a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.

Artículo 4. Periodo de inscripciones. Las inscripciones al examen de Estado, aplicación 2027-I, se realizarán desde las 00:00 horas del **17 de noviembre del 2026 hasta las 23:59 horas del 6 de enero del 2027.**

Artículo 5. Periodo de inscripciones especiales. Quienes no hayan superado la media del puntaje nacional en la aplicación 2026-II y deseen presentarse nuevamente en la aplicación 2027-I, podrán inscribirse en el periodo especial conforme al cronograma que se publique en el micrositio de la "*Ley 1905 de 2018*".

Artículo 6. Cotejos y validaciones. La Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia –URNA– realizará los respectivos cotejos y validaciones con las instituciones de educación superior, el Ministerio de Educación Nacional, Migración Colombia y demás entidades pertinentes y competentes, con el fin de verificar la información

[1] Es egresado de la carrera de derecho toda persona natural que ha cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios, pero que aún no ha recibido el título académico.
[2] Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de la carrera de derecho de conformidad con las exigencias académicas y legales.
[3] Podrán ingresar a través del siguiente link: https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/LEY19052018.aspx

registrada por los inscritos y el cumplimiento de requisitos para la conformación de la lista de admitidos e inadmitidos.

Artículo 7. Plataforma de inscripción. La *"APP-1905*" es el único canal autorizado para realizar la inscripción a la aplicación 2027-I del examen de Estado. El acceso a la plataforma podrá efectuarse directamente a través del enlace https://examenley1905.ramajudicial.gov.co/Cuenta/Login o ingresando por el micrositio de la Ley 1905 de 2018, en el portal del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/LEY19052018.aspx.

Artículo 8. Registro de usuario. Para registrarse en la *"APP-1905"* el interesado deberá diligenciar el formulario dispuesto, ingresando la información requerida conforme a las instrucciones del sistema.

Parágrafo. El registro de usuario en la plataforma no genera, *per se,* la inscripción al examen de Estado. Por tanto, una vez completado el registro, el interesado deberá continuar con el proceso señalado en el artículo siguiente.

Artículo 9. Inscripción. Para efectos de la inscripción a la presente convocatoria, el interesado deberá ingresar a la aplicación "*APP-1905*" con su usuario y contraseña registrados, seleccionar la convocatoria 2027-I, acceder al módulo *"Nueva inscripción"* y diligenciar el formulario electrónico con la información requerida sobre su formación académica, institución de grado y ciudad de presentación, así como indicar si presenta alguna discapacidad y requiere apoyos durante la presentación del examen o registrar alguna condición especial que requiera dar a conocer para su estudio y evaluación.

En caso de que el aspirante manifieste tener alguna discapacidad, se habilitará una opción para adjuntar documentación de manera voluntaria, que permita identificar sus necesidades particulares, tales como recomendaciones médicas o certificaciones relacionadas con su condición, con el fin de que el operador logístico evalúe los apoyos que puedan brindarse para garantizar condiciones adecuadas durante la presentación de la prueba[4].

En todos los casos, el aspirante deberá cargar en formato PDF los siguientes documentos:

a. Certificado de terminación de materias en el que conste la fecha exacta de su culminación para egresados.

b. Acta de grado o resolución de convalidación del título profesional de abogado obtenido en el exterior, expedida por el Ministerio de Educación Nacional para abogados.

c. Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o Permiso por Protección Temporal (PPT), según corresponda. En el caso de estos dos últimos documentos, deberán encontrarse vigentes tanto para egresados como abogados.

[4] La información relacionada con la discapacidad será tratada como dato personal sensible y utilizada exclusivamente para la identificación y gestión de los apoyos requeridos durante la presentación del examen, de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

Artículo 10. Soporte técnico. El soporte técnico se brindará durante la etapa de inscripciones, en días hábiles, a través del correo electrónico csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co.

Parágrafo. Las solicitudes de soporte recibidas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del periodo de inscripciones, establecidas en el cronograma publicado en el *Micrositio de la Ley 1905* del Sirna, se considerarán extemporáneas y no darán lugar a la habilitación de inscripciones fuera del plazo establecido.

Artículo 11. Corrección o modificación de la información diligenciada en el registro de usuario en la *"APP-1905".* Para la corrección o modificación de la información registrada en la *"APP-1905"*, el usuario deberá ingresar en la aplicación al menú principal y acceder al módulo "*Modificar datos de usuario*". Dicha modificación se podrá realizar antes de diligenciar el formulario de inscripción a la convocatoria.

Si posterior al diligenciamiento del formulario de inscripción para la presente convocatoria el usuario evidencia un error, deberá realizar la solicitud de corrección a través del correo electrónico csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co.

Artículo 12. Corrección o modificación de la información registrada en el formulario de inscripción a la aplicación 2027-I. Para solicitar la corrección o modificación de los datos diligenciados en el formulario de inscripción, el aspirante deberá remitir su solicitud al correo electrónico regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las solicitudes de cambio de ciudad de presentación podrán efectuarse hasta los diez (10) días calendario siguientes a la publicación de la lista inicial de admitidos e inadmitidos, independientemente de la condición de admitido o inadmitido del aspirante. Las solicitudes presentadas con posterioridad a dicho término se considerarán extemporáneas y no serán acogidas.

Artículo 13. Causales de inadmisión. Son causales de inadmisión para la presentación del examen de Estado:

a. Haber aprobado el examen de Estado de la Ley 1905 de 2018.

b. Tener tarjeta profesional de abogado.

c. Haber iniciado la carrera de derecho antes del 28 de junio de 2018.

d. No haber cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad de estudios reglamentarios de la carrera de derecho en una institución de educación superior oficialmente reconocida, al momento del cierre del periodo de inscripciones.

e. Haber cursado estudios de Derecho en un programa académico sin registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

f. No contar con documento de identidad vigente.

g. No haber sido posible verificar la información académica registrada por el aspirante en el formulario de inscripción, debido a la falta de respuesta de la institución de

educación superior a los requerimientos realizados por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia –URNA–.

h. No adjuntar los documentos requeridos en el artículo 9.

Artículo 14. Solicitud de eliminación de inscripción. Quienes no puedan presentarse al examen de estado al cual se inscribieron y fueron admitidos, podrán solicitar la eliminación de su inscripción hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha programada para la presentación del examen de Estado, a través del correo electrónico regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co señalando en el asunto: *"**ELIMINACIÓN INSCRIPCIÓN 2027-I + número de cédula**".*

Los aspirantes que soliciten la eliminación de su inscripción serán relacionados como excluidos en la lista definitiva de admitidos e inadmitidos o en el acto administrativo de exclusión que se expida con anterioridad a la presentación del examen, según corresponda.

Artículo 15. Aceptación de términos de la convocatoria. La presente convocatoria es pública y abierta, quienes se inscriban aceptan las condiciones y términos establecidos en el presente acuerdo y declaran que los documentos aportados son veraces y fidedignos, so pena de las investigaciones a que haya lugar y de la exclusión de la convocatoria.
De igual manera autorizan con el registro de su correo electrónico que todas las actuaciones relacionadas con el proceso sean notificadas de manera electrónica y la publicación en la página web https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inicio.aspx, en el micrositio de la ley 1905 de 2018.

Artículo 16. Tratamiento de datos personales. Los usuarios deberán aceptar en el formulario de inscripción, la autorización de tratamiento de sus datos personales, lo cual permitirá dar continuidad a las etapas previstas en el cronograma de la convocatoria en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes vigentes.

Artículo 17. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de noviembre del año de dos mil veintiséis (2026).

MARY LUCERO NOVOA MORENO
Presidente

URNA/PCSJ/JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA26-12615
13 de noviembre de 2026

"*Por el cual se adoptan una medida transitoria excepcional"*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas literal j del numeral 1 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria del 13 de noviembre de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que desde el 12 de noviembre de 2026, Microsoft presenta una falla generalizada en sus servicios de Microsoft 365, que afecta herramientas tecnológicas utilizadas por la Rama Judicial. El incidente fue reportado por el proveedor aproximadamente a las 12:54 p. m.

Que de conformidad con el informe ejecutivo presentado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en relación con el incidente, la principal afectación para la Rama Judicial se concentra en dos servicios críticos para la operación judicial:

- Outlook (correo electrónico institucional): la indisponibilidad impide el envío y recepción de comunicaciones judiciales, incluidas aquellas relacionadas con acciones de tutela, hábeas corpus, notificaciones y otras actuaciones sujetas a términos procesales.

- Microsoft Teams: su afectación compromete la realización de audiencias judiciales virtuales, así como las comunicaciones y actividades que dependen de esta plataforma.

Que teniendo en cuenta la afectación directa que tiene la indisponibilidad de los citados servicios tecnológicos para el desarrollo de los procesos judiciales, se hace necesario suspender los términos judiciales desde el 13 hasta el 17 de noviembre de 2026, inclusive.

Que la suspensión de términos se realiza con el propósito de resguardar los derechos constitucionales de acceso a la administración de justicia, al debido proceso y a la defensa y contradicción y se exceptuarán los asuntos que por su naturaleza se deberá garantizar la continuidad.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Suspender, entre el 13 y el 17 de noviembre 2026, ambas fechas inclusive, los términos judiciales en los asuntos que se adelanten ante los despachos y dependencias judiciales del país.

Parágrafo primero. Se exceptúan de la suspensión prevista en el presente artículo las acciones de tutela con medida provisional, hábeas corpus, diligencias de control de garantías con persona

capturada así como las demás audiencias, trámites o diligencias judiciales que involucren personas privadas de la libertad.

Parágrafo segundo. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la atención y realización de las actuaciones exceptuadas de la suspensión de términos prevista en este artículo. Para tal efecto, podrán emplear cualquier medio tecnológico, electrónico, magnético o análogo que resulte idóneo, que asegure el desarrollo de las actuaciones y el correspondiente registro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D. C, el trece (13) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

MARY LUCERO NOVOA MORENO
Presidente

PCSJ/JAGT/MMBD